MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

Mcal. López e/ Cerro Cora e Iturbe
Concepción - Paraguay

municon2012@gmail.com
municipalidadconcepcion.gov.py
Teléfono 0331 242212 0331 242710

Concepción, 20 de setiembre de 2022.

Señor

Abg. Bernardo Villalba

INTENDENTE MUNICIPAL

Con referencia al Dictamen Nº 30/2022 de la UOC de la Municipalidad de Concepción, de fecha 20 de setiembre de 2022, por la cual solicita la ampliación del monto del Contrato Nro. 20/2022, suscripto en el marco de la CD con ID Nro. 415620 suscrito con la Empresa CONSTRUCTORA FENAR, de Nery Passi Rumich Ayala, para la CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LA CALLE BOQUERÓN.

ANTECEDENTES

1) Informe del Fiscal de Obras, Arq. Richard Sanabria

2) Copia de la Nota de fecha 21/09/2022, presentado por la Constructora FENAR.

3) Copia del Contrato Nro. 20/2022

4) Dictamen de la UOC Nro. 30/2022

ANALISIS

Con relación al informe presentado por el fiscal de obras Arq. Richard Sanabria, en la cual expresa que de acuerdo a la inspección realizada, en la construcción del empedrado de la Av. Boquerón se constata que en las medidas que se tomaron inicialmente no se contempló el tramo final de las cuadras, por lo cual hace necesaria la ampliación del contrato con la Constructora FENAR a fin de dar solución a éste inconveniente.

En tal sentido la UOC emite el Dictamen Nro. 30/2022, por la cual en base a los criterios mencionados más arriba, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes de la ampliación de monto del contrato por los trabajos adicionales solicitados por el Fiscal de la Obra, considerando que se

CPN Mónica Samaniego
Auditoria Interna
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

Escaneado con CamScanner

Al respecto, la La Ley Nro. 2051/03 ¨DE CONTRATACIONES PUBLICAS en su Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS , expresa cuanto sigue: En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.-

DICTAMEN

Teniendo en cuanta las documentaciones remitidas, el informe de solicitud realizado por el Director de Obras el Arq. Richard Sanabria, desempeñándose como Fiscal de Obras, la conformidad presentada por el Contratista, esta Auditoría Interna no encuentra objeciones para proceder a la ampliación del Contrato Nro. 20/2022 , a través del documento legal (Adenda), siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, según lo dispone la Ley Nro. 2051/2003 en su artículo 62 y su decreto reglamentario, así también el contratista deberá remitir la ampliación de la póliza de garantía correspondiente, a fin de dar cumplimiento a la normativa.-

Es mi dictamen, salvo mejor parecer.

CPN Mónica Samaniego
Auditoria Interna
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

Escaneado con CamScanner